

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE MAYO DE 1954

Nº 12.378

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decretos Nos. 11 de 6 y 12 de 7 de Mayo de 1954, por los cuales se aprueban créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 321, 322 y 323 de 31 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 12 de 26 de Enero de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

Resolución Nº 13 de 4 de Febrero de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resolución Nº 14 de 4 de Febrero de 1954, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una asignación mensual.

Resolución Nº 562 de 10 de Octubre de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.

Resoluciones Nos. 563, 564 de 10 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 383 de 26 de Noviembre de 1953, por el cual se nombra un representante.

Decreto Nº 384 de 30 de Noviembre de 1953, por el cual se nombra una misión especial.

Resoluciones Nos. 1297-D, 1297-E y 1297-F, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 68 de 8 de Mayo de 1954, por el cual se abre crédito suplemental.

Decreto Nº 69 de 8 de Mayo de 1954, por el cual se abre crédito extraordinario.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 585 de 8 de Julio de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 586, 587 y 588 de 10 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 589 de 13 de Julio de 1953, por el cual se hace un traslado.

Resoluciones Nos. 311, 312 y 313 de 3 de Octubre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 3586, 3590 y 3591 de 27 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 545 de 6; 546 de 30, 547 y 548 de 8 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 549 de 8 de Julio de 1953, por el cual se declara inexistente un nombramiento.

Resolución Nº 141 de 12 de Noviembre de 1953, por la cual se le concede una licencia.

Resolución Nº 142 de 14 de Noviembre de 1953, por la cual se rescinde un contrato.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 56 de 10 de Marzo de 1953, por la cual se prohíbe la importación de cueros curtidos.

Resolución Nº 159 de 16 de Octubre de 1953, por la cual se prohíbe la importación de huevos de aves de corral.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 11 (DE 6 DE MAYO DE 1954)

"por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 14.880.00 (catorce mil ochocientos ochenta balboas) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia".

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 14.880.00 (catorce mil ochocientos ochenta balboas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, para pagar los sueldos del personal adicional del Aeropuerto Nacional de Tocumen, creado por medio del Decreto-Ley Número 5 de 22 de Abril de 1954, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 14.880.00 (catorce mil ochocientos ochenta balboas) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, para cubrir los sueldos del personal adicional nombrado en el Aeropuerto de Tocumen, cuyos cargos fueron creados por medio del Decreto-Ley Número 5 de 22 de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ G.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Tomás Rodrigo Arias.

Ubaldo Ortega.

Claudio Cedeño.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 12 (DE 7 DE MAYO DE 1954)

"por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1.200.00 (mil doscientos balboas) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia".

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones,

vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1.200.00 (mil doscientos balboas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia que se requiere para pagar la diferencia del sueldo y los gastos de representación del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, quien también ejerce las funciones de Superintendente General de Seguros y Miembro de la Junta Administrativa del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2512OFICINA:
Relleno de Barrera.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de BarreraAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Fondo de Incendio, lo cual fué creado mediante
el Decreto-Ley Número 9 de 7 de Mayo de mil
novecientos cincuenta y cuatro, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposicio-
nes constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único.—Apruébas el acuerdo del Con-
sejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédi-
to Suplemental por la suma de B/. 1,200.00 (mil
doscientos balboas) a favor del Ministerio de
Gobierno y Justicia, para pagar la diferencia
del sueldo y los gastos de representación del Co-
mandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos
de Panamá, quien también ejerce las funciones
de Superintendente General de Seguros y Miem-
bro de la Junta Administrativa del Fondo de
Incendio, lo cual fué creado mediante el Decre-
to-Ley Número 9 de 7 de Mayo de mil novecien-
tos cincuenta y cuatro.Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días
del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta
y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SÁNCHEZ G.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Tomás Rodrigo Arias,

Ubaldo Ortega,

Claudio Cedeno,

El Secretario General,

G. Silvio Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 321

(DE 31 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el
Registro Público.El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Esmeralda de
Goy, Oficial de Sexta Categoría en el RegistroPúblico, en reemplazo de Pastora Alvarado de
Delgadillo, cuyo nombramiento se declara insub-
sistente.Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fisca-
les a partir del primero de Septiembre de mil no-
vecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y
un días del mes de Agosto de mil novecientos cin-
cuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 322

(DE 31 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Ad-
ministración de Correos de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Isabel Salazar,
Oficial de 5ª Categoría en la Estafeta N° 2 de la
Administración de Correos de Panamá, en reem-
plazo de María Olimpia Castillo, cuyo nombra-
miento se declara insubsistente.Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fis-
cales a partir del primero de Septiembre de mil
novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y
un días del mes de Agosto de mil novecientos cin-
cuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 323

(DE 31 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la
Cárcel de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Amado Hernán-
dez, Economo de Segunda Categoría en la Cárcel
de David, en reemplazo de Pedro Díez, cuyo nom-
bramiento se declara insubsistente.Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fis-
cales a partir del primero de Septiembre de mil
novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintin
días del mes de Agosto de mil novecientos cin-
cuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 12.—Panamá, enero 26 de 1954.

Aurelia Naar, panameña, de 40 años de edad, domiciliada en la Calle 27 Oeste N° 59 de esta ciudad, y portadora de la cédula de identidad personal N° 28-7098, fué condenada por el Alcalde de Panamá a sufrir 30 días de arresto como responsable de una lesión inferida a Alicia Gaitán el día 3 de Septiembre de 1952.

La Resolución N° 241-S. J., de 26 de Agosto de 1953, por medio de la cual el Alcalde impuso tal pena a la recurrente y exime de responsabilidad penal a su hija Gloria Hurtado, quien fué denunciada por la señora Gaitán como cooperadora en ese hecho está correctamente basada en el artículo 1° de la Ley 71 de 1938, subrogatorio del artículo 953 del Código Administrativo, y fué confirmada por el Gobernador de la Provincia de Panamá por medio de la Resolución N° 79 de 11 de noviembre próximo pasado.

Es innecesario el recurso de revisión promovido por la señora Naar, y por lo tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 13**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 4 de 1954.

El señor Leoncio Berrio A., ha solicitado al Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le concedan quince días de licencia renunciables, a partir del dos de febrero del año en curso, para separarse de la Gobernación de la Provincia de Darién, con motivo de ocupar una curul en la Asamblea Nacional.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a Leoncio Berrio A., Gobernador de la Provincia de Darién, quince días de licencia renunciables, a partir del dos de febrero del año en curso, y llamar al Primer Suplente, Maximino Escobar, para que ejerza el cargo durante la separación del titular.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL**RESOLUCION NUMERO 11**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 14.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

El Comandante Jefe la Guardia Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio del oficio N° 609 del 27 de los corrientes, que la Caja de Seguro Social, mediante la resolución N° 995 del 26 de Enero de éste año, ha pensionado por riesgo de vejez, al Guardia N° 1097, Juan Charles. En consecuencia solicita al Órgano Ejecutivo que se le reconozca pensión equivalente al 50% de su último sueldo como base en lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Guardia N° 1097, Juan Charles, derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro de la Guardia Nacional.

Esta Resolución surtirá efectos fiscales a partir del veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

ASCENSOS**RESUELTO NUMERO 562**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 562.—Panamá, 10 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional:

El Agente N° 1280, Faustino Saucedo, al rango de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandoa.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 563**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 563.—Panamá, 10 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Celestino Cedeño, ex-Jefe de Aseo de la Policía Secreta Nacional, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brando.

RESUELTO NUMERO 564

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 564.—Panamá, 10 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Fabio A. Chang, ex-Jefe de Sección de 5ª categoría en Mantenimiento de Tele-tipos del Aeropuerto Nacional de Tocumen, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brando.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN REPRESENTANTE**

DECRETO NUMERO 383
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombra al Representante de Panamá al Seminario sobre Canje Nacional e Internacional de Publicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante el Seminario sobre Canje Nacional e Internacional de Publica-

ciones que se celebrará en La Habana, Cuba, del 2 al 12 de Diciembre de 1953.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Secretario de la Embajada de Panamá en Cuba, señor José Manuel Faúndes, Representante ad-honorem de Panamá al Seminario sobre Canje Nacional e Internacional de Publicaciones que se celebrará en La Habana, Cuba, del 2 al 12 de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

NOMBRASE UNA MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 384
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombra una Misión Especial a Venezuela.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese una Misión Especial para que a nombre del Gobierno Nacional, proceda a imponer las insignias de la Condecoración Nacional de la Orden de Manuel Amador Guerrero, en el grado de Collar, al Excelentísimo Señor Coronel Marcos Pérez Jiménez, Presidente de la República de Venezuela, la cual estará integrada así:

S. E. Ricardo M. Arias E., Segundo Vicepresidente de la República, y Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá.

S. E. Coronel Bolívar Vallarino, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

S. E. Licenciado Camilo Levy Salcedo, Director del Departamento de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, y Secretario del Consejo de la Orden Nacional de Manuel Amador Guerrero, con el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

S. E. Alberto Arias E., con el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**RESOLUCION NUMERO 1297-D**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1297-d.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El señor Horacio Aristizábal Velásquez, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Aristizábal Velásquez, ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad colombiana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-4516; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Aristizábal Velásquez se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Horacio Aristizábal Velásquez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1297-E

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1297-e.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El señor Siegbert Caro, natural de Alemania, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Caro ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Varios documentos que comprueban su nacionalidad alemana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33,925; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Caro se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Siegbert Caro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1297-f

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1297-f.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El señor Venancio Fenosa Pascual, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Venancio Fenosa Pascual ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Fenosa Pascual nació en San Pedro de Rivas, Provincia de Barcelona, España;

b) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-11268, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:

1º—Las personas nacidas en territorio español.

2º—Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º—Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º—La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º—Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º—El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marítima sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Fenosa Pascual tiene derecho a acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Venancio Fenosa Pascual, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO SUPPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 68

(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se abre un crédito suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito suplemental por la suma de B. 62,000.00, a favor de aquel Ministerio, para reforzar el artículo 411 de su Presupuesto;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 10 de 22 de Abril del año en curso, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

DECRETA:

Artículo único.—Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B. 62,000.00, para reforzar el artículo 411, así:

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CAPITULO XXI

Artículo 411.—Para cubrir los sueldos de los empleados al servicio de la Comisión Catastral, cuyos cargos fueron creados mediante Decreto-Ley N° 6 de 22 de Abril de este año B. 62,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 69

(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, por la suma de B. 6,400.00, para pagar los sueldos de los ex-Magistrados Angel Sucre T., y Alfredo Calviño, a partir del día 1° de Mayo hasta el 31 de Diciembre del presente año;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 9 de 22 de Abril del año en curso, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único.—Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B. 6,400.00, así:

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CAPITULO I.

Artículo 1208.—Para pagar los sueldos de los ex-Magistrados Angel Sucre T., y Alfredo Calviño, a partir del día 1° de Mayo al 31 de Diciembre del presente año B. 6,400.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

Ministerio de Educación**CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 585
(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 428 de 28 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 428 de 28 de Mayo de 1953 y el Resuelto N° 293 de 4 de Junio de este año, en el sentido de cambiar el nombre de la Maestra Oneida González por el de Odilia E. González V. que es su nombre correcto. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 586
(DE 10 DE JULIO DE 1953)

por medio del cual se hace un nombramiento de Bibliotecaria de 5ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Fulvia A. de Jaén, Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca de Penonomé, en reemplazo de la señora Petra Maria Fernández, quien fué trasladada.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 587
(DE 10 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Laura H. Centella y Etelvina de Terán.

Artículo segundo.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Dionisia Cossio, Dioselina E. Guerrero, Felicidad I. de Fernández, Elida C. de Espino, Euclides E. Borrero, Bertilda E. Guerrero M., Noris E. Borrero, Aura E. Cajar, Diva D. de Gaitán, Lidia Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 588
(DE 10 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra una maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Otilia Vargas, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de Los Castillos, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Aura B. de Bingham, quien pasó a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 589
(DE 13 DE JULIO DE 1953)

por el cual se traslada una escuela de un Municipio a otro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Sajalices, de la Provincia Escolar de Panamá, fué creada mediante Decreto N° 126 de 1º Julio de 1949, en el Municipio de Capira.

Que la maestra y padres de familia del lugar, y la Junta Municipal de Chame laboraron intensamente y construyeron su propio local, en terreno propio, en lugar céntrico, pero en territorio de Chame.

Que, a pesar de estar funcionando en el Municipio de Chame, continúa incluida en la organización en el Municipio de Capira.

DECRETA:

Quédese de la organización escolar del Municipio de Capira la Escuela de Sajalices, e in-

clúyase en la organización del Municipio de Chame.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 311

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 311.—Panamá, 3 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá:

Angela Acuña, de la Escuela de Paso Blanco, a la Escuela de El Arado, en reemplazo de Ruby Smith, quien pasa a otra escuela.

Ruby Emith, de la Escuela de El Arado, a la Escuela de Paso Blanco, en reemplazo de Angela Acuña, quien pasa a otra escuela.

Epigmenia A. de Carrasco, de la Escuela de Nuevo Sitio, donde se suprime un grado por baja matrícula, a la Escuela de Nuevo Emperador, en reemplazo de Alfonso Sucre, quien no se presentó.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 312

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 312.—Panamá, 3 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Edith Eucaris Ulloa, de la Escuela de El Limón de Chupampa, Provincia Escolar de Herrera, a la Escuela de Parita, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Hildauro Rodríguez, quien fué trasladada.

Hildauro Rodríguez, de la Escuela de Parita, Provincia Escolar de Herrera, a la Escuela de El Limón de Chupampa, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Edith Eucaris Ulloa, quien fué trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 313

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 313.—Panamá, 3 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer el siguiente traslado:

Alejandrina Martinelli, de la Escuela de Guarmal, para la Escuela de La Arena, por aumento de matrícula, (Provincia de Veraguas).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3589

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3589.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Salvador Hernández, Capataz de 3ª Categoría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Agosto de 1950 hasta el 31 de Diciembre de 1951).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Hernández, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3590

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Ad-

ministrativo. — Resuelto número 3590. — Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Andrés Acosta, Mecánico de 4ª Categoría, en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 23 de Febrero de 1952 hasta el 22 de Enero de 1953).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Acosta, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3591

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3591. — Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Moreno, peón, en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 11 de Febrero de 1952 hasta el 13 de Enero de 1953).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Moreno, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 545

(DE 6 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario del Chorrillo (Fondo Municipal).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olivia Villamil Casís, Oficial de 5ª Categoría, de servicio en el Dispensario del Chorrillo, en reemplazo de Elida Vega, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 546

(DE 30 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, a saber:

Agustín de la Guardia, Ingeniero de 1ª Categoría (Jefe de la Dirección Técnica).

Saúl Alvarado, Mecánico Jefe de 1ª Categoría (Sub-Dirección de Equipo y Transporte).

Roberto M. Bula, Capataz de 2ª Categoría (Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Colón) en reemplazo de Rutilio Murillo M., quien no acepta el cargo.

SUB-DIRECCION DE ASEO Y RECOLECCION DE BASURAS DE COLON

Peones Subalternos de 1ª categoría así:

Ambrosio Espada B., Cecilio Berrio, Luis H. Núñez, Leonor Vásquez, Joseph Taylor, José I. Alarcón, Faustino Jiménez, Pedro Delgado, Aquilino Laguna, Mercedes Corpas, Luis Vargas, Antonio Delgado.

Estos peones de 1ª han sido nombrados en reemplazo de:

Margarito Murillo, Bernardino Galván, Emiliano Cuadra, Blas del Cid, V. L. Alarcón, Timoteo Camacho, Cirilo Timano, Lorenzo Rivas,

Juan A. Salazar, Rumaldo Torres, Inocencio Riquelme, Juan M. Aguilar, quienes no han aceptado el cargo.

Peones Subalternos de 2ª categoría así:

Ulises Mercado, Gregorio Jiménez, Dududley Bennett, Pablo Alvarado, Feliciano Ortega, Juan Méndez, Anastasio Ramos, Esteban A. Moreno, Rodolf Goodrich, Pedro García, Catalino Jaén, Alberto Lemos, Rosendo Aguilar, Nicolás Bar-sallo, Pedro A. Valdés, José de la Paz Peña, Pedro C. Valencia.

En reemplazo de: José L. Alarcón, Luis Vargas, Mercedes Corpas, Francisco González, Diomedes Cuadra, Aquilino Laguna, Faustino Jiménez, Raimundo Hernández, Ambrosio Espada B., Albert L. Phillips, Pedro Delgado, Lucas Morales, Antonio Delgado, Charles Maxwell, Antonio Adames, Silvestre Negreira, Victorino González, quienes no han aceptado el cargo o han sido asignados a otra cargo.

Peones Subalternos de 3ª Categoría, así:

Agustín Morales, Catalino Chifundo, Genaro Menchaca, Víctor Nicolás Palacios, Andrés Chávez, Domingo Justiniani, Santamaría Chávez, Pablo Esquina, Pedro Marín, Álvarez Nieves, Otilio Menacha, Bernardino Barrios, Serafín Marín, Justiniano Moreno, Inocencio Moguea, Leslie A. Brown, Luis L. McKenzie, Luis Mancel Salazar.

En reemplazo de: Silverio Barrios F., Pacifico Hurtado, Emiliano Ayarza, Luis H. Núñez, Luis Romero, Emilio Medina, Heriberto Ibarra, Catalino Jaén, Feliciano Ortega, Rudolph Goodrich, José Barrios, Hermógenes Avila, Daniel Sánchez F., Gilberto Martín, José I. Acosta, Rosendo Aguilar, Joseph Taylor, Parminio Vargas, quienes no han aceptado o han sido asignados a otro cargo.

Parágrafo.—Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 547

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Zornida Barrientos de Pérez, Enfermera de 3ª categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Parágrafo.—Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 548

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Esmeralda G. de López, Enfermera de 1ª categoría, al servicio del Hospital Nicolás A. Solano, para llenar vacante.

Parágrafo.—Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 549

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Decreto 429 del 4 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señorita Rosa Escala, como Enfermera de 4ª categoría, en el Hospital "José D. de Obaldia".

Parágrafo.—Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 141**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 141.—Panamá, 12 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 2077 D.S.P. fechado el 24 de Octubre de 1953, enviada a este Despacho por la Dirección de Salud Pública, la señorita Edilsa Naranjo, Enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital Gerardino de León, solicita dos (2) meses de licencia.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Edilsa Naranjo, dos (2) meses de licencia sin sueldo a partir del 1º de octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESCINDESE UN CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 142**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 142.—Panamá, 14 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que mediante contrato N° 140 del 26 de Septiembre de 1953, celebrado entre el Gobierno Nacional y el Dr. Sebastián Tomás Bruna, el expresado doctor se comprometió a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria de 6ª categoría, (Jefe de Brigada Móvil Preventivo Curativa de La Chorrera).

2º—Que el Dr. Victor M. Pareja G., Encargado de la Dirección General del Departamento de Salud Pública, en nota N° 1976 de 7 de Octubre de 1953, dirigida al señor Director del Departamento Administrativo, y con base en el aparte "d" del Artículo 7º del referido Contrato, solicita la rescisión del Contrato referido.

RESUELVE:

Rescindir el Contrato N° 140 del 26 de Septiembre de 1953, suscrito entre el Doctor Sebastián Tomás Bruna y La Nación, de que se hace mérito, a partir del 16 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

Oficina de Regulación de Precios**PROHIBESE LA IMPORTACION DE CUEROS CURTIDOS****RESOLUCION NUMERO 50**

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 50.—Panamá, 10 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley N° 19 de 14 de febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas o prohibir la importación de los artículos de primera necesidad, que se produzcan en el país, a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales;

Que la existencia de cueros curtidos importados en plaza, unida a la producción nacional, es suficiente para el consumo del país;

Que nuevas importaciones de cueros curtidos perjudicaría el consumo preferente de la producción nacional, que ha aumentado considerablemente desde el año pasado.

RESUELVE:

A partir de la fecha queda prohibida la importación al país de cueros curtidos, blancos o de color.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

PROHIBESE LA IMPORTACION DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL**RESOLUCION NUMERO 159**

República de Panamá. — Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 159.—Panamá, 16 de Octubre de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el acápite g) del artículo 9º de la Ley 19 de 14 de Febrero de 1952 define como una de las funciones del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas o prohibir la importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país, a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales;

Que después de su debida investigación y estudio por una comisión nombrada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias de las producciones actuales y futuras, de consultar con los avicultores, el Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico, técnicos e in-

teresados en la rama, se llegó a la conclusión de que para asegurar el fomento de la industria de avicultura en general, se hace necesario tomar algunas medidas restrictivas que aseguren preferentemente el consumo de los productos nacionales;

Que la Oficina de Regulación de Precios al establecer restricciones de importaciones debe tomar las medidas necesarias para que los precios se mantengan razonables para el consumidor, basándose también en la calidad y componente del artículo restringido.

RESUELVE:

Primero: Prohibir, como en efecto aquí se prohíbe, desde el 1º de Noviembre de 1953 la importación de huevos de aves de corral en todas sus formas, con excepción de los huevos de incubación, y también la importación de gallinas y pollos en todas sus formas, con excepción de los pollos recién nacidos para la cría.

Segundo: El Director de la Oficina de Regulación de Precios de acuerdo con los acápites c) y g) del artículo 9º de la Ley arriba mencionada, fijará las cuotas de importación siempre y cuando que la producción nacional no sea suficiente para abastecer al consumo nacional, cuotas que serán puestas a disposición del Órgano Ejecutivo, para que, por sí mismo o por conducto de las Instituciones Autónomas del Estado, importe los huevos, gallinas o pollos, y carnes de aves de corral que sean necesarias para suplir el déficit que pueda haber entre el consumo y la producción nacional, según lo prescribe el artículo 18º de la misma Ley.

Tercero: Fijar los siguientes requisitos, especificaciones y precios máximos para el expendio de los huevos, gallinas o pollos nacionales:

a) Huevos: Los huevos nacionales son clasificados en grados "A" y "B".

1) Bajo la clasificación de grado "A" se considerarán sólo los huevos absolutamente frescos con la irrestricta garantía de parte del productor como del expendedor, con cáscara limpia sin mancha ni quebradura alguna, con la yema bien firme en el centro de tamaño normal, redonda, sin puntos o coágulos de sangre, embrión o carne; y con la clara de consistencia normal.

2) Los huevos clasificados como de grado "B" o "Playeros", no llevarán garantía de calidad al consumidor como los de grado "A", pero deben ser de buena calidad y la cáscara entera y limpia.

3) Los pesos mínimos netos por tamaño son los siguientes:

- a) Grandes — 24 onzas por docena.
- b) Medianos — 20 onzas por docena.
- c) Chicos — 16 onzas por docena.

4) Los precios máximos fijados a los huevos nacionales para ventas al por mayor y al por menor, son los siguientes:

Grado "A"	Al Por Mayor	Al Por Menor
Chicos, sueltos	30 doc. B. 18.00	doc. B. 0.75
Medianos, sueltos	30 doc. 24.00	doc. 0.90
Medianos, en cajetas	30 doc. 25.50	doc. 0.95
Grandes, sueltos	30 doc. 25.50	doc. 0.95
Grandes, en cajetas	30 doc. 27.00	doc. 1.00

Grado "B" — Playeros

Surtidos	30 doc.	16.00	doc.	0.60
----------	---------	-------	------	------

5) Los huevos empaquetados deben llevar etiqueta o rótulo, fácil de leer por el comprador, con las siguientes declaraciones:

- a) Nombre y dirección del productor y marca comercial cuando la tenga.
- b) Grado y peso mínimo por docena.
- c) Precio al detal.
- d) Que son producidos en Panamá.

b) Carnes de Gallina: Las carnes de pollo y de gallina son clasificadas en grados "A" y "B".

1) Los pollos y gallinas clasificados como de grado "A", listos para la cocina, son pollos y gallinas procedentes de criaderos especiales, vendidos en los mercados, comisariatos o abarroterías, completamente limpios por dentro y por fuera, sin cabeza, patas o entrañas que han sido descartadas; no tendrán cortes ni plumas de ninguna naturaleza, y aunque se pueden vender frescos o recién sacrificados, la práctica es que se mantengan bajo refrigeración. Todos los pollos y gallinas clasificados como de grado "A", deben ser envueltos en papel celofán o empacados en cartones, con las siguientes declaraciones: nombre del productor y su dirección, grado, peso neto, precio, que son producidos en Panamá y marca comercial cuando la tengan.

2) Las carnes de pollos y gallinas clasificadas como de grado "B", son pollos y gallinas de crías especiales o no especiales, vendidos en los mercados públicos, sin envase o preparaciones especiales.

3) Los precios máximos fijados a la carne de gallina, para ventas al por mayor y al por menor, son las siguientes:

Grado "A"	Al Por Mayor	Al Por Menor
Pelados (N. Y. dressed)	lb. B. 0.65	lb. B. 0.75
Enteros, sin vísceras	lb. 0.80	lb. 0.90
Cortados, mezclados	lb. 0.90	lb. 1.10
Alas	lb. 0.50	lb. 0.60
Hígado	lb. 0.30	lb. 1.15
Molleja	lb. 0.45	lb. 0.55
Muslo	lb. 1.00	lb. 1.20
Pechuga	lb. 1.20	lb. 1.35
Pescuezo	lb. 0.20	lb. 0.25
Encuentro	lb. 1.00	lb. 1.20

Grado "B"

Vivos	lb. 0.50	lb. 0.55
Enteros, limpios	—	lb. 0.60
Por cuartos, limpios	—	lb. 0.65

Cuarto: Se considera como ventas al por mayor, las del criador o mayorista al expendedor, puesto en el establecimiento, en cantidades mayores de veinticinco libras de carnes y treinta docenas de huevos.

Quinto: Los expendedores de huevos sueltos y de carnes de aves de corral, deben tener su rótulo, fácil de leer por el comprador, con las declaraciones de grado, peso mínimo por docena y puesto al detal.

Sexto: Los requisitos, especificaciones y precios máximos de la presente Resolución entrarán a regir desde el día 1º de Noviembre de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo ad int.

Adriana Recuero.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 25 de junio de 1954, por el suministro de timbres nacionales y timbres especiales para licores extranjeros.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de mayo de 1954.

Luis Chandeck,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

JUAN RIVERA REYES.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 456, Asiento 37496 del Tomo 142 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Kastro de Vapores S. A."

Que al Folio 21, Asiento 60193 del Tomo 269 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Consentimiento Unánime de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes son todas las personas que convinieron en suscribir todas las acciones en circulación de Compañía Kastro de Vapores, S. A., por el presente consienten a la disolución de la mencionada sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No 559 de Marzo 24 de 1954, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Mayo 12 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve veinticinco minutos de la mañana del día de hoy veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

J. RIVERA REYES,
Registrador General.

L. 6936

(Única publicación)

JUAN RIVERA REYES.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 369, Asiento 52,054 del Tomo 221 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Securitra Inc. (Security Trade And Financial Company)".

Que al Folio 354, Asiento 50,946 del Tomo 268 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE que la compañía ha decidido disolverse y por la presente queda disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No 529 de Marzo 19 de 1954, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Mayo 17 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

J. RIVERA REYES,
Registrador General.

L. 6917

(Única publicación)

AVISO NUMERO 10

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 1 de julio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de

Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la resolución número 1437 de 21 de mayo de 1954, para dar en venta al mejor postor, un lote de terreno, de propiedad de la Nación, ubicado en los terrenos denominados "El Hatillo" o "La Exposición", con una superficie de 664.60 metros cuadrados.

Dicho lote de terreno lo constituye la Finca No 25.952, inscrita en el Registro Público al tomo 630, folio 312, Asiento 1, Sección de Panamá. Los linderos son los siguientes: Noreste, Calle 40 Este en proyecto; Sureste, Calle 38 Este en proyecto; Suroeste, futuro Malecón Balboa; y, Noroeste, Herederos de Pablo Pinel.

El precio básico para esta licitación es de B/. 12.50 el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldes dos de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de los quince (15) días siguientes, haya perfeccionado su compra y resuelto si pagará al contado o a plazos. Si se paga al contado, el comprador tendrá derecho a un descuento; y si paga a plazos, pagará interés por la suma a deber.

El comprador no podrá dedicar este lote al establecimiento de fábricas, tiendas, almacenes ni cantinas.

El Contrato de venta que se celebre con el comprador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, todas las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 24 de Mayo de 1954.

El Secretario del Ministerio.

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por virtud del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hugh Jordan White, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de "Hugh Jordan White", desde el día 13 de enero de 1940, fecha de su deceso ocurrido en la Zona del Canal.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Efigenia Heald vda. de White, en su condición de cónyuge superstite.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fílese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1461 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Que se notifique.—(Fdo.) Jorge A. Rodríguez Byrnes.—(Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

En tanto, se fije este edicto en lugar público de la

Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días, hoy diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 6937

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Kut Hemmerling por memorial de fecha diez y siete del pasado mes de Abril, hace la siguiente solicitud de título de plena propiedad a la Nación:

"Gobernador de la Provincia.—E. S. D.—Señor Gobernador:—Yo, Kut Hemmerling, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor vecino del distrito de Bugaba de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal número 47-58129, respetuosamente le solicito que a mi nombre y a nombre de Federico Kauert, varón, mayor, natural de Alemania, agricultor, vecino distrito de Bugaba, por partes iguales, nos expida título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno, ubicado en la región del Volcán, Distrito de Bugaba, y que se distingue así: Superficie: 18 hectáreas con 6335 metros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales (barrancos); Sur, terrenos nacionales (barrancos); Este, terrenos nacionales, y Oeste, propiedad de Federico Kauert. Para comprobar la propiedad quieta y pacífica del lote antes mencionado por más de 20 años; que es terreno de los adjudicables: que no posee yacimientos de metales preciosos u otros minerales y que su adjudicación no perjudica a terceros, le solicito tomar a mi costa declaraciones de los señores Olmedo D. Miranda y Guillermo Henne, de este vecindario. Le acompaño con motivo de la presente solicitud la liquidación número 4063, por B/. 28.50, valor del terreno solicitado en título; permiso de mensura expedido por la Administración Provincial de Tierras y Bosques; informe del Agrimensor debidamente ratificado; documento privado por medio del cual adquirí dicha propiedad del señor Rodolfo Troscht y plano en doble ejemplar del terreno que se quiere titular. David, Abril 19 de 1954.—(fdo.) Kut Hemmerling".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días, y en la Alcaldía de Bugaba por igual término, y al interesada se le dan las copias correspondientes, para que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villaveal.

L. 4354

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Emilio, Marcos, Francisco, Wálamo, Amanecio, Bartolo y Felipe Ripiamonte, varones, mayores de edad, agricultores, panameños, naturales y vecinos del distrito de La Mesa, han solicitado a este Despacho, para ellos y para los menores José, Misericordia, Eustorgia, Carmen, Damián, Avelino, Cefestino, Félix, Rubiamente, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno nacional denominado "La Boea", ubicado en jurisdicción del distrito de La Mesa, que tiene una capacidad superficial de ochenta y una hectáreas con cuatro mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (el Hts.

4.460 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ríos Subí y San Pablo;
Sur: Montes libres nacionales;
Este: Camino de Las Graseras; y,
Oeste: Montes libres nacionales.

En cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del distrito de La Mesa y una copia se le entrega a los interesados para que sea publicado en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Santiago, Abril 21 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

Por el Secretario,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcos González, varón, mayor de edad, viudo natural del Distrito de Océ residente en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, agricultor, cedula número 29-26, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación por compra a la Nación, el globo de terreno nacional baldío denominado "La Palma Alta", ubicado en el Distrito de Santiago con una capacidad superficial de noventa y seis hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (96 Hts. 750 mc.) y que se encuentra dentro de los linderos siguientes:

Norte: Tierras nacionales;
Sur: Guillermo Jaramillo y otros y Filo de la Palma Alta;
Este: Tierras de Juan Ramos;
Oeste: Tierras de Carlos Pinzón.

En cumplimiento a disposiciones legales vigentes, sobre la materia, se dispone fijar el presente edicto en lugar público de la Alcaldía Municipal de este Distrito, copias del mismo en la Administración Provincial de Tierras y Bosques por el término de treinta días hábiles, y otra copia será entregada al interesado para que sea publicada en la Gaceta Oficial por tres veces y en otro periódico de circulación nacional. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado dentro de este término haga valer sus derechos.

Santiago, 21 de Abril de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 22

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Petra García vda. de Lena, panameña, mayor de edad, con cédula N° 61-275, con residencia y vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, Jefe de familia, agricultora, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, adjudicación en compra a la Nación, el terreno denominado "Calidonia N° 2", ubicado en jurisdicción de Soná, de una superficie de 27 Hts. con 2000 mts.2 y con los siguientes linderos: Norte: Quebrada El Guabo y terreno de propiedad del señor Samuel Cornejo; Sureste: Licencia de José de la Cruz García en terrenos libres nacionales; Sur: Río Tronco y Camino Real de Soná a Calidonia y Noroeste: Linderos de Ernesto Rodríguez en terrenos libres nacionales.

De acuerdo a las disposiciones legales que rigen sobre la materia al respecto, se dispone hacer fijar una

copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en cualquier periódico de la capital para conocimiento del público, para quien se considere perjudicado en sus propiedades con esta adjudicación, lo reclame en el tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Abril de 1954.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.

L. 1313

(Tercera publicación)

J. A. Saejar.

pia en esta Administración por igual término, y otra copia se entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Febrero de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

A. MURILLO H.

El Secretario.

Ciro M. Rosas.

L. 1324

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Villarreal, varón de edad, vecino del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, casado en la vigencia del Código Civil, profesional y con cédula de identidad personal número 29-385, en su carácter de administrador de la "Compañía Carrizo Villarreal Hermanos, S. A.", radicado en Distrito de Ocu, ha solicitado de esta administración, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Piña No 2", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de veintiséis hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (26 Hts. 6250 M.C.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de la compañía Carrizo Villarreal Hnos., S. A., y Agapito Gaitán;

Sur, predio de la misma Compañía Carrizo Villarreal Hnos. S. A.;

Este, Lucas Gaitán y camino de piña, y

Oeste, predio de la ya citada compañía Carrizo Villarreal Hnos. S. A.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres (3) veces en la Gaceta Oficial, y una vez en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Febrero de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario.

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 1321

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Luzmila Carrizo de Pinzon, mayor de edad, panameña, vecina de la ciudad de Panamá, casada en la vigencia del Código Civil, industrial, y con cédula de identidad personal número 28-5405, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Higo", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de cinco hectáreas con dos mil novecientos cuatro metros cuadrados (5 Hts. 2904 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Predios de M. Osorio y S. Atencio;

Sur, Predio de Pablo A. Pinzón;

Este, predio de S. Atencio y parte de Pablo A. Pinzón, y

Oeste, predio de S. Atencio y parte del predio de M. Osorio.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles y se fijará otra co-

EDICTO NUMERO 26

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Sáenz, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, agricultor y cedula bajo el número 57-315, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Piñitas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de ciento veintitrés hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (123 Hts. 9887 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Antonio Abrego;

Sur, cincuenta metros de terreno libre nacional que lo separa de la carretera nacional;

Este, Fabián Delgado y carretera o camino a Los Cautos, y

Oeste, camino que parte de la carretera a Los Escobales y terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Abril de 1954.

El Secretario.

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 1325

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Della Togna, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Soná, Provincia de Veraguas, ganadero, casado en la vigencia del C. Civil, y cedula bajo el número 61-2, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "El Rosario", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (98 Hts. 3900 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Luis Espinosa, Teodor, Salvador y Julián Díaz y David Abrego;

Sur, Emiliano Abrego, Balbino, Demetrio y José León Abrego;

Este, Salvador y Julián Díaz, Juan González y Balbino y Demetrio Abrego, y

Oeste, Luis Espinosa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le

entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 1328

(Tercera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a los interesados para que la publiquen en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce meridiano.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera.

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 455

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Villarreal, panameño, casado, agricultor, con residencia en la Sonadora y con cédula de identidad personal N° 9-4596 solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el lugar de El Barrero, Corregimiento de Pajonal, comprensión del Distrito de Penonomé, dividido en dos (2) lotes y distinguidos así: Lote N° 1-Río Zarati; Sur, carretera en construcción de Penonomé a Pajonal; Este, terrenos de Ladislao Martínez y Quebrada de por medio y Oeste, terrenos de Salvador Vásquez y Quebrada de por medio, con una superficie de ocho mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (8424 M2.). Lote N° 2.- Norte, carretera en construcción de Penonomé a Pajonal; Sur, terrenos de Ramón Martínez; Este terrenos de Ladislao Martínez, Quebrada de por medio y Oeste, terrenos de Salvador Vásquez y Quebrada de por medio, con una superficie de una hectárea, mil ciento cincuenta metros cuadrados (1 Hta. 1.156 M2.), o sea un total de una hectárea, nueve mil quinientos ochenta metros cuadrados (1 Hta. 9.580 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera.

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

L. 300

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Leovigildo González Rodríguez, con cédula de identidad personal número 47-62311 y Ernesto González Rodríguez, cedulado con el N° 6-3144, panameños, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos de Natá, en su propio nombre solicitan a esta Gobernación se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno situado en Churuvé, comprensión del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Olá al Caño; Sur, terrenos libres; Este y Oeste, terrenos libres, con una superficie de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil doscientos ochenta metros cuadrados (52 Hts. 8280 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Grimaldo Bernal, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en la ciudad de Penonomé, Agrimensor Autorizado y cedulado con el N° 9-160, solicita en su propio nombre, se le adjudique por compra a la Nación, título de propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar de Los Uveros, del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de Penonomé a La Pintada; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres, con una capacidad superficial de cinco mil metros cuadrados (5.000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé.

Fijado hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera.

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerán, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anastasio González, agricultor del barrio denominado "El Barrero", se encuentra depositada una potrilla con una edad calculada en año y medio, color rosilla clara, no se le ha encontrado marca alguna y sin dueño conocido, que se encontraba vagando por las sementeras del depositario desde hace aproximadamente un mes sin que haya podido conocer quien sea su dueño por lo que se resolvió denunciarla a este despacho como bien vacante.

En consecuencia, y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y también en los lugares concurridos de la población y del Distrito por el término de treinta días y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si transcurrido el término legal de treinta días no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija este Edicto en los lugares descritos arriba siendo las doce meridiano del día trece de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde,

J. SANTAMARÍA G.

El Secretario,

Héctor Stupp G.

(Tercera publicación)